

CONSEJOS DE SU ASESOR abril 2013

En Este Boletín

- Comienza la declaración de la renta de 2012.
- Deducción de los gastos de combustible.
- Consecuencias legales de ignorar o rechazar las notificaciones electrónicas de Hacienda.
- Contratación de discapacitados.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Comienza la declaración de la renta de 2012.

Con carácter general, **están obligadas a presentar declaración por el IRPF** todas aquellas personas físicas que durante el año tuvieron su residencia habitual en España, con la excepción de quienes hayan percibido exclusivamente uno o varios de los siguientes tipos de rentas, con los límites que en cada caso se señalan:

- 1. Rendimientos íntegros del trabajo, con los siguientes límites:
- 1.- Con carácter general, el límite se establece en **22.000 euros brutos anuales**, cuando procedan de un único pagador. Este límite también se aplicará si se han percibido de varios pagadores en los siguientes supuestos:
- Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, **no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros brutos anuales**.
- Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en **pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas** y que la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial reglamentariamente establecido. En concreto, este procedimiento debió solicitarlo el contribuyente durante los meses de enero y febrero del año de declaración mediante la presentación del modelo 146.
- 2.- El límite se establece en 11.200 euros brutos anuales cuando:
- -Procedan de **más de un pagador**, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen la cantidad de 1.500 euros brutos anuales.
- -Se hayan percibido **pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos**, salvo que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial (estas últimas están exentas).
- -Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- -El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- 2. Rendimientos íntegros de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, si conjuntamente no superan la cantidad de 1.600 euros anuales.
- 3. Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto por los tres conceptos de 1.000 euros brutos anuales.



En ningún caso tendrán que declarar el IRPF los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades económicas y ganancias patrimoniales, sometidas o no a retención, cuando la suma de todos ellos no exceda de 1.000 euros brutos anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros. No obstante, deberán presentar declaración del IRPF aquellos contribuyentes que quieran beneficiarse de la aplicación de las siguientes deducciones o reducciones:

- -Deducción por inversión en vivienda habitual.
- -Deducción por cuenta ahorro-empresa.
- -Deducción por doble imposición internacional.

Novedades:

Deducción por compra de vivienda

Quienes hayan comprado, construido, ampliado o rehabilitado su casa podrán deducirse anualmente hasta 9.040 euros, un tope que se incrementa hasta 12.080 euros si la obra se ha hecho para personas con discapacidad. Muchas comunidades también permiten la desgravación por compra de inmueble, en numerosos casos, para jóvenes menores de 35 años.

Esta deducción se suprimirá para las viviendas adquiridas desde el 1 de enero de 2013.

Deducciones por obras en la vivienda

El límite de renta máximo para desgravaciones por obras en la vivienda sube hasta los 71.007 euros. Además, el porcentaje de deducción aumenta del 10% al 20% y el límite máximo de deducción anual por cada contribuyente se eleva de 4.000 a 6.750 euros. El tope de incentivos para varios ejercicios, por su parte, se incrementa desde los 12.000 a los 20.000 euros.

Deducción por alquiler de vivienda habitual

Los que viven de alquiler pueden desgravarse hasta un 10,05% de lo que hayan pagado si su renta es inferior a 24.107 euros. Los propietarios de la vivienda no tienen que pagar impuestos por hasta el 60% de lo ingresado. Incluso están exentos de tributación si los inquilinos son jóvenes de entre 18 y 30 años (ó 35 años si el contrato se firmó antes de este año).



Por nacimiento o adopción de hijo

Desaparece la deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción que se aprobó en el ejercicio 2007.

Algunas comunidades ofrecen la posibilidad de descuentos que varían en función del número de hijos y de si se trata de familia monoparental o numerosa.

Planes de pensiones

Pueden suponer un ahorro de entre un 24,75% y un 52% de la inversión realizada. El límite que se puede aportar es de 10.000 euros y hasta 12.500 euros cuando se tienen más de 50 años.

Colegios profesionales

Las cuotas satisfechas serán deducibles con un límite de 500 euros anuales. Solo se tendrá en cuenta cuando la colegiación sea de carácter obligatorio.

Deducciones por maternidad

Las madres trabajadores pueden deducirse hasta 1.200 euros por cada hijo nacido hasta los tres años. Para evitar errores a la hora de hacer la declaración, las madres pueden optar por pedir de forma anticipada el cobro de 100 euros mensuales a través del modelo 140 de la Agencia Tributaria.

Cuenta ahorro-empresa

Es posible deducir el 15% de lo aportado con un límite de 9.000 euros. Cada contribuyente sólo podrá mantener una cuenta ahorro-empresa.

Ascendientes que convivan con el contribuyente

Han de tener 65 años o más o tener acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No podrán haber obtenido rentas superiores a 8.000 euros.

Gastos de defensa jurídica

Pueden aplicarse solo cuando se deriven de litigios del contribuyente con la entidad de la que percibe los rendimientos del trabajo y con un límite de 300 euros anuales.



Más impuestos a las rentas más altas

El IRPF tiene desde el año pasado dos nuevos tramos. Quienes tuvieron el pasado año una renta superior a 120.000 euros pagarán un punto más de IRPF en su tramo estatal, un 22,5%. Los que ganaron más de 175.000 anuales, hasta el 23,5%. Casi todas las comunidades han incluido modificaciones en la misma línea en el tramo autonómico.

Suben los impuestos sobre el ahorro

La fiscalidad del ahorro también se ha elevado. Quienes han obtenido por esta vía un rendimiento superior a 6.000 euros, deben pagar un tipo del 19%. Los que obtuvieron más de este importe, tienen que pagar un 21%.

Los ahorros también pagan más que en el anterior ejercicio, ya que aquellas cuantías que van hasta los 6.000 euros tuvieron que tributar al 19%, mientras que a partir de esa cantidad el tipo se elevó hasta el 21%.

Bajan los impuestos para prejubilaciones y bonus

Las rentas irregulares, aquellas ganadas de forma excepcional a raíz de la actividad laboral (bonus, opciones sobre acciones, indemnizaciones, premios de jubilación, etc.) quedan libres de impuestos por el 40% de la cuantía hasta los 300.000 euros a partir de ahora.

Las comunidades autónomas tienen transferida la capacidad de aprobar sus propias deducciones en materias como el alquiler de vivienda habitual y de realizar cambios en los tipos del IRPF, por lo que conviene estar al tanto de las peculiaridades de cada región.

Si ya hemos confirmado el borrador y apreciamos un error, se puede dar marcha atrás. El contribuyente podrá reclamar a Hacienda la rectificación de su autoliquidación con un plazo de cuatro años. Los errores tendrán que ser acreditados y justificados.



Deducción de los gastos de combustible.

La **Dirección General de Tributos**, cambia el criterio que había mantenido hasta ahora en relación con la deducibilidad de los gastos de desplazamiento.

Hasta ahora la Agencia Tributaria aplicaba una norma que definía que los gastos referidos a un vehículo de aplicaban en función del grado de afectación del mismo a la actividad empresarial.

Lo que dice la DGT

Según la DGT, el grado de afectación que se aplica en la adquisición del vehículo no es vinculante con el porcentaje deducible de determinados gastos, en concreto el gasto de combustible.

En cuanto a la inclusión de la matrícula del coche que efectúa el repostaje en la factura, Las normas de facturación especifican claramente cuáles son los datos obligatorios para que una factura sea deducible. En ningún caso se establece una excepción que obligue a incorporar el dato de la matrícula del vehículo, por lo que aunque no se especifique ese dato la factura se podrá deducir.

¿Qué significa?

Lo que prevalece a la hora de aplicar la deducción del IVA de ese gasto de repostaje es la justificación de que ese gasto es necesario para la actividad y no importa el grado de afectación del vehículo en estos casos.

Si un vehículo está afecto al 50% pero se puede justificar que ese gasto de combustible está completamente vinculado al desarrollo de la actividad la deducción a aplicar podrá ser del 100%.

El contribuyente es el que debe probar, por cualquier modo de prueba admitido en derecho, la necesidad de ese gasto.



Consecuencias legales de ignorar o rechazar las notificaciones electrónicas de Hacienda.

El sistema de notificaciones electrónicas está ya plenamente vigente y podemos llevarnos la desagradable sorpresa de que la Agencia Tributaria nos haya impuesto una sanción, haya acordado el embargo de las cuentas de nuestra empresa sin habernos enterado y, lo que es más grave, sin posibilidad de recurrir contra estas decisiones.

¿Quién está obligado a recibirlas?

Entre otras, tienen obligación de recibir por medios electrónicos, comunicaciones y notificaciones, las personas y entidades que tengan la forma jurídica de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, así como las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, las uniones temporales de empresas, etc.

Y además, cualquier persona física o entidad tiene la posibilidad de solicitar su inclusión voluntaria en el sistema de notificación por vía electrónica. Quedarían fuera de la regulación obligatoria, por tanto, las personas físicas, tengan actividad profesional o empresarial o no.

Excepción

Se excluyen de este régimen las notificaciones pertenecientes a la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.

Efectos

La notificación surte efectos legales desde el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición en dicha dirección electrónica.

En el caso de que fueran rechazadas expresamente o hubiera expirado el plazo de 10 días sin haberlas leído, la notificación se entiende practicada y surtirá plenos efectos legales.

Transcurrido el plazo de 10 días desde la citada puesta a disposición, al contribuyente se le vedará el acceso al contenido de la notificación. No habrá ulteriores intentos de notificación



personal, y en su caso, por edictos, como hasta ahora.

Consecuencias

La principal consecuencia de no recibir, por causa del contribuyente, o de rechazar, una notificación electrónica es la misma que la de no recibir o rechazar una notificación ordinaria en papel: Pérdida de la posibilidad de realizar dicho trámite.

Es decir, si por ejemplo la AEAT nos remite una notificación electrónica comunicándonos que inicia contra nosotros un expediente sancionador y nos concede un plazo para presentar alegaciones y proponer pruebas y nosotros no recibimos esa notificación, perderemos la posibilidad de realizar alegaciones y de presentar a la Administración pruebas en nuestra defensa; con lo que la Administración nos impondrá una sanción sin habernos podido siguiera defender.

Y si, por ejemplo, lo que nos indica esa notificación electrónica es que la Administración ha decidido imponernos la sanción, dándonos y plazo para recurrir la misma; y no la recibimos, o la rechazamos, lo que ocurrirá es que perderemos la posibilidad de realizar cualquier recurso contra la misma y la sanción quedará firme, viéndonos obligados a pagarla, sin más remedio.

Finalmente, también puede ocurrir que la AEAT nos envíe una notificación electrónica comunicándonos que inicia contra nosotros un procedimiento de apremio y que va a embargar nuestros bienes. Si no recibimos esa notificación electrónica, o rechazamos la misma al acceder a la DEH, podemos encontrarnos con que se nos embarga parte del sueldo, el saldo de una cuenta bancaria o incluso nuestro coche o vivienda sin haber tenido conocimiento de ello y, lo que es más grave, sin posibilidad de recurrir.



Contratación de discapacitados.

Usted ha oído hablar que existen numerosos incentivos para contratar a trabajadores con discapacidad y actualmente tiene vacante un puesto en su empresa. ¿Le conviene contratarlo?

Bonificaciones para contratos indefinidos

- Cotización. Tendrá derecho a una bonificación en las cuotas a la Seguridad Social de entre 4.500 euros y 6.300 euros anuales (dependiendo de edad, sexo y grado de minusvalía), durante toda la vigencia del contrato.
- Subvenciones. Además, podrá obtener una subvención por cada puesto de trabajo de 3.907 euros, y otra de hasta 901,52 euros si tuviese que adaptar el puesto de trabajo.
- Deducción. Asimismo, podrá aplicar una deducción en su Impuesto sobre Sociedades de 6.000 euros por persona/año que incremente el promedio de trabajadores minusválidos.

Bonificaciones para contratos temporales.

El contrato ha de tener una duración de entre 12 meses a 3 años, y las bonificaciones anuales oscilan entre los 3.500 euros y los 5.300 euros durante toda la vida de éste y si lo transforma en indefinido, podrá disfrutar de las bonificaciones y subvenciones previstas para los contratos indefinidos.

Puede estar obligado

Si el promedio de su plantilla en los últimos 12 meses ha sido de 50 o más trabajadores, la ley le obliga a reservar una cuota del 2% de puestos de trabajo para personas con minusvalía.

Si no ve viable la contratación pero su empresa está obligada, solicite al servicio público de empleo una declaración de excepcionalidad alegando dificultades técnicas, organizativas o económicas y proponiendo como alternativas:

- La firma de un contrato de servicios con un centro especial de empleo o con un autónomo con discapacidad, destinando a dicho contrato al menos tres veces el IPREM (por cada

persona con minusvalía que deje de contratar).

- También puede constituir un enclave laboral, acordando con el centro especial que algunos discapacitados se desplacen a su propio centro de trabajo para realizar tareas.
- Asimismo, podrá hacer donaciones a fundaciones o asociaciones de utilidad pública cuyo objeto sea la inserción laboral de personas con minusvalía. En este caso, el importe será el equivalente a 1,5 veces el IPREM anual.



Legislación para empresas (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. BOE: 16/03/2013
- Corrección de errores y erratas del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. BOE: 04/04/2013

Cortes Generales

- Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estimulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE: 21/03/2013

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/470/2013, de 15 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2012, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos. BOE: 26/03/2013

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. BOE: 09/04/2013

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. BOE: 10/04/2013
- Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave. BOE: 13/04/2013



Convocatorias de Subvenciones (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 14 de marzo de 2013, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas a la amortización de largometrajes. BOE: 22/03/2013
- Resolución de 2 de abril de 2013, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2013. BOE: 09/04/2013
- Resolución de 8 de abril de 2013, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrigen errores en la de 14 de marzo de 2013, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas a la amortización de largometrajes. BOE: 11/04/2013

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/475/2013, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del Programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012. BOE: 26/03/2013
- Orden IET/476/2013, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012. BOE: 26/03/2013
- Orden IET/565/2013, de 8 de abril, por la que se aprueba el plan anual integrado de ayudas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para el año 2013 y se establecen medidas dirigidas a mejorar su tramitación. BOE: 11/04/2013



Ministerio de Fomento

- Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears realizados en el año 2012 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes. BOE: 08/04/2013

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 12 de marzo de 2013, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2013 la concesión de ayudas a través del Programa de Participación en Licitaciones Internacionales. BOE: 11/04/2013

Comunidad de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

- Modificación convocatoria ayudas industrias culturales. BOCM: 26/03/2013

Convenios Colectivos - marzo

España

- Empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición. Revisión salarial. BOE 08/03/2013
- Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares (Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia). Convenio colectivo. BOE 11/03/2013
- Comercio de flores y plantas. Revisión salarial. BOE 12/03/2013
- Industria del calzado. Convenio colectivo. BOE 12/03/2013
- Empresas organizadoras del juego del bingo. Convenio colectivo. BOE 13/03/2013
- Industria de elaboradores del arroz. Revisión salarial. BOE 14/03/2013
- Pastas, papel y cartón. Revisión salarial. BOE 14/03/2013
- Industrias lácteas y sus derivados. Revisión salarial. BOE 15/03/2013
- Industria azucarera. Revisión salarial. BOE 18/03/2013
- Harinas panificables y sémolas. Revisión salarial. BOE 18/03/2013
- Empresas y entidades de sanidad privada. Anexo. BOE 18/03/2013
- Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. Revisión salarial. BOE 18/03/2013
- Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados. Convenio colectivo. BOE 20/03/2013

Comunidad de Madrid

- Comercio e industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados. Acuerdo. BOCM 10/03/2013
- Construcción y obras públicas. Calendario laboral. BOCM 16/03/2013
- Comercio e industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados. Acuerdo. BOCM 18/03/2013
- Industria de la madera. Calendario laboral. BOCM 23/03/2013

BUFECONSULT, S.L. Bufete Causapie



LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

